



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución número 6483, de 6 de noviembre de 2018, del Concejal Delegado de Régimen Interior, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la administración del Ayuntamiento de Toledo.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Administración del Ayuntamiento de Toledo dotados presupuestariamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo, y en ejercicio de la competencia delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2015, resuelvo convocar concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Puestos ofertados para su provisión.

Se convoca la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I a estas bases.

Segunda: Requisitos generales y condiciones de participación.

1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Toledo que reúnan los requisitos y las condiciones generales exigidas en la convocatoria cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones mientras dure, y siempre que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

2. El personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo en adscripción provisional está obligado a participar en el concurso. A estos efectos, el Servicio de Régimen Interior notificará a los funcionarios en destino provisional su obligación de participar. Quienes incumplan esta obligación y sean desplazados como consecuencia de la resolución del procedimiento de provisión pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. Al personal funcionario de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género, se le computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto a efectos del tiempo mínimo de dos años de permanencia para poder participar.

4. El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si ha transcurrido el plazo establecido para el reingreso en la normativa reguladora de dicha situación, salvo que hubiere sido declarada de oficio.

5. Los requisitos y las condiciones de participación deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el concurso.

Tercera: Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el concurso se ajustarán al modelo recogido en el anexo II a estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. En la solicitud se harán constar los méritos alegados en el apartado 1.3 de la base cuarta (Formación) acompañados de la documentación acreditativa de los mismos. Los méritos alegados por este concepto y no acreditados dentro del plazo de presentación de las solicitudes no serán valorados.

La documentación acreditativa del resto de los méritos comprendidos en la base cuarta se expedirá y aportará de oficio a la Comisión de Valoración por el Servicio de Régimen Interior. A estos efectos, si alguno de los aspirantes considerará que tiene algún mérito de los comprendidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 de la base cuarta que no pueda ser acreditado de oficio, deberá alegarlo en su solicitud aportando la documentación acreditativa del mismo.

3. La solicitud de participación será única y en ella se relacionarán por orden de preferencia los puestos de trabajo a los que se opte de entre los comprendidos en el anexo I. En el caso de que un participante presente varias solicitudes solo se considerará la registrada en último lugar.

4. Una vez transcurrido el plazo para su presentación, las solicitudes serán vinculantes y los destinos adjudicados irrenunciables. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud o renunciar a los destinos adjudicados si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias de especial gravedad así apreciadas por el órgano convocante; en este último caso, previa audiencia a las organizaciones sindicales con presencia en la correspondiente Mesa de Negociación.

**Cuarta: Méritos.**

1. Se valoraran los méritos que a continuación se relacionan, sobre una puntuación total máxima de 100 puntos. La valoración se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Grado personal: el grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Por tener un grado personal superior al del puesto solicitado: 10 puntos.
- b) Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- c) Por tener un grado personal inferior al del puesto solicitado: 6 puntos.

1.2. Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia, como personal funcionario de carrera en puestos de trabajo de cada nivel, y el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área o subárea de gestión del puesto solicitado. La valoración se hará por meses completos y en relación con los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Las fracciones inferiores al mes, correspondientes a diferentes niveles, se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores si con ello se puede completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no se tendrán en cuenta.

En el supuesto del personal funcionario que se encuentre en una situación diferente a la de activo que conlleve derecho a la reserva de un puesto de trabajo, el puesto a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva. Así mismo, el tiempo prestado en comisión de servicios o en nombramiento accidental se computará en el puesto de trabajo al que se estuviere adscrito de forma definitiva.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más al del puesto solicitado: 0,083 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por la adscripción a un puesto de trabajo igual al nivel del puesto solicitado: 0,060 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.
- c) Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto solicitado: 0,040 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.2. Por el desempeño, durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria de puestos del mismo o equivalente área o subárea de gestión que el solicitado, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,167 puntos por mes. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no serán tenidas en cuenta.

A los efectos anteriores, las áreas y subáreas de gestión para la adscripción de los puestos de trabajo son las siguientes:

- Área de ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
- Área de HACIENDA Y TRANSPARENCIA. Subáreas: Secretaría General; Régimen Interior; Centro Municipal de Informática; Intervención; Presupuestos y Contabilidad; Tesorería; Servicios Públicos y Sostenibilidad.
- Área de DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO. Subáreas: Empleo; Urbanismo, Vivienda y Promoción económica; Obras y Servicios Medioambientales.
- Área de MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL. Subáreas: Servicio de Extinción de Incendios; Policía Local.
- Área de BIENESTAR SOCIAL.
- Área de PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.

1.3. Formación: Se valorara la realización de cursos de formación o perfeccionamiento que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que estén destinados al personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Que sean impartidos u homologados por ellas o por los promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las Administraciones Públicas.
- c) Que tengan una duración mínima de 10 horas lectivas.
- d) Que se hubieran realizado y concluido durante los últimos 15 años.

Se valorarán hasta un máximo 20 puntos, a razón de 0,100 puntos por hora lectiva cuando sean cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones a desarrollar en el ámbito del Área o, en su caso, Subárea de gestión a la que se adscriba el puesto solicitado, y con 0,050 puntos cuando no lo estuvieran. No será objeto de valoración la asistencia a jornadas, seminarios, talleres, ponencias, mesas redondas o similares.

Así mismo se valorarán como formación, hasta un máximo de 4 puntos y dentro del margen de los 20 puntos de valoración máxima, la posesión de titulaciones académicas distintas a la exigida para el desempeño del puesto, en los términos siguientes: titulación de Doctorado, Licenciado o Grado, 2 puntos; titulación de Grado Medio, 1 punto; titulación de Bachillerato, 0,5 puntos.



1.4. Antigüedad: Se valorará el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de la relación laboral, a razón de 0,133 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 40 puntos. Los servicios previos hasta la fecha de publicación de la convocatoria que estén pendientes de reconocimiento sólo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No se valorarán los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la convocatoria.

Quinta: Acreditación de requisitos generales y méritos.

Los requisitos generales para poder participar y los méritos cuya documentación obre en poder del Ayuntamiento se acreditarán de oficio por el Servicio de Régimen Interior. El resto de los méritos y, en su caso, los requisitos y condiciones de participación deberán acreditarse por el aspirante con la presentación de la documentación pertinente o, en su caso, con la justificación de haberla solicitado a la Administración correspondiente, antes de terminar el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sexta: Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de los méritos y la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por cinco miembros, titulares y suplentes: un presidente, un secretario, con voz y voto, y tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera pertenecientes a un grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados. Serán nombrados por resolución del Concejal Delegado de Régimen Interior, dos de los vocales a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal. Para su nombramiento se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. La composición de la Comisión de Valoración se recoge en el anexo II a estas bases.

2. Las propuestas para el nombramiento de los miembros de la Comisión en representación de las organizaciones sindicales se harán de forma conjunta por todas ellas el plazo de quince días hábiles a contar desde que les fueran solicitados, entendiéndose que renuncian a su derecho si no efectúan la propuesta en el plazo citado.

3. Para la válida constitución y actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares y suplentes: el Presidente, el Secretario y uno de los vocales. Corresponderá a la Comisión, además de la valoración de los méritos y de los requisitos y condiciones de participación de los aspirantes, la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso y no estuvieran reguladas en las bases de la convocatoria. A estos efectos, la Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria.

4. A los miembros de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombro, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Séptima: Desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas y la documentación acreditativa de los méritos de los aspirantes.

2. La Comisión de Valoración, previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a la evaluación de los méritos de los aspirantes. A estos efectos, y conforme a lo establecido en la base sexta, apartado 3, podrá recabar de las personas interesadas o de los órganos que hayan expedido cualquier certificado o documentación las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

3. El plazo máximo para la resolución del concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Octava: Adjudicación de los puestos.

1. Propuesta de adjudicación de los puestos y criterios de desempate:

1.1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la Base cuarta, debiendo hacerse la propuesta de adjudicación a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

1.2. En caso de empate en la puntuación total, se acudiría para dirimirlo a la alcanzada en cada uno de los méritos establecidos en la base cuarta y por el orden allí expresado. De persistir el empate se acudiría, y por este orden, a la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa, a la mayor antigüedad en el último puesto definitivo y, finalmente, a la mayor edad.



2. Adjudicación provisional:

2.1. Efectuada la valoración, la Comisión adjudicará con carácter provisional los puestos con arreglo al resultado de dicha evaluación y en el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar los concursantes en su solicitud.

2.2. El resultado de la adjudicación provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Intranet del Ayuntamiento, con expresión del personal participante y una relación comprensiva de la totalidad de los puestos convocados en la que figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación, quienes los han solicitado y los puntos que cada participante ha obtenido por cada mérito.

2.3. Contra la relación conteniendo la adjudicación provisional, y durante un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación, el personal afectado podrá formular reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

3. Adjudicación definitiva:

3.1. Resueltas las reclamaciones y una vez establecida la puntuación definitiva de cada participante, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso al órgano convocante.

3.2. Recibida la propuesta, el órgano convocante resolverá y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la intranet del Ayuntamiento.

3.3. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo que no existan solicitudes de adjudicación.

Novena: Destino y toma de posesión.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables excepto si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o si concurren circunstancias de especial gravedad así apreciadas por el Concejal Delegado de Régimen Interior. En este último caso, se dará audiencia previa a las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa de Negociación correspondiente.

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otro concurso de provisión de puestos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tome posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

3. La toma de posesión del puesto adjudicado deberá hacerse el día siguiente al del cese en el puesto anterior, que deberá producirse el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación definitiva. No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, las vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal y que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

4. El plazo de toma de posesión para quienes reingresen al servicio activo será de un mes desde la publicación de la resolución de esta convocatoria.

5. El Concejal Delegado de Régimen Interior podrá diferir el cese del funcionario al que se le hubiera adjudicado un puesto de trabajo por necesidades del servicio, hasta el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de esta convocatoria, lo que comunicará a la persona interesada y al órgano responsable del nuevo puesto adjudicado.

6. Quienes no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, serán declaradas de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Décima: Fase de resultados.

Transcurrido un plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión según resultado del concurso, se realizará, entre los participantes en el presente concurso, un proceso de resultados con la convocatoria de los puestos de trabajo que hubieran resultado vacantes como consecuencia del mismo.

Décima: Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según se dispone en los artículos 8.2.a), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Concejal Delegada de Régimen Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.



ANEXO I PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Nº de puestos	Denominación puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel	C. Específico	Area/Subárea funcional	Código de puesto
1	JEFE SERVICIO LICENCIAS URBANISTICAS	A1	28	21.019,29 €	URBANISMO, VIVIENDA Y P.E	01
1	JEFE SERVICIO DE FISCALIZACION PREVIA	A1	28	21.019,29 €	INTERVENCION	02
1	JEFE DE SECCION DE ATENCION AL CIUDADANO	A2/C1	22	13.594,39 €	SECRETARIA GENERAL	03
1	JEFE NGDO CONTROL PRESUPUESTARIO Y AUDITORIA	C1	21	10.579,99 €	INTERVENCION	04
1	JEFE NEGOCIADO SECRETARIA PLENO	C1/C2	18	10.699,87 €	SECRETARIA	05
1	JEFE NGO DE LA OCAC	C1/C2	18	10.699,87 €	SECRETARIA	06
1	JEFE NGDO RECAUDACION	C1/C2	18	10.579,99 €	TESORERIA	07
1	JEFE NGDO PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO	C1/C2	18	10.699,87 €	URBANISMO, VIVIENDA Y P.E	08
1	JEFE NGDO LICENCIAS DE OBRAS	C1/C2	18	10.699,87 €	URBANISMO, VIVIENDA Y P.E	09
1	JEFE NGDO CULTURA , EDUCACION Y PATRIMONIO HISTORICO	C1/C2	18	10.579,99 €	CULTURA	10
3	AUXILIAR A.G. SECRETARIA	C2	18	7.160,91 €	SECRETARIA GENERAL	11
1	AUXILIAR A.G. SECRETARIA (Buenavista)	C2	18	7.160,91 €	SECRETARIA GENERAL	12
1	AUXILIAR A.G. SECRETARIA (U.P.A)	C2	18	7.160,91 €	SECRETARIA GENERAL	13
2	AUXILIAR A.G.	C2	18	7.160,91 €	TESORERIA	14
1	AUXILIAR A.G.	C2	18	7.160,91 €	EMPLEO	15
2	AUXILIAR A.G.	C2	18	7.160,91 €	PROMOCION CULTURAL Y DEPORTIVA	16
1	AUXILIAR A.G AREA POLICIA	C2	18	7.160,91 €	POLICIA LOCAL	17
1	AUXILIAR A.G.	C2	18	7.160,91 €	INTERVENCION	18

ANEXO II COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES:

Presidente: Doña Juliana Gómez Díaz.

Secretario: Don José Luis Cañas Álvarez .

Vocales:

–Doña María Cristina Sanchez-Castro Díaz-Guerra.

–Doña Florentina Calle García.

–Don Alberto San Juan Corroto.

SUPLENTE:

Presidente: Don Pedro de la Cruz Conejo.

Secretario: Doña María Luisa Nuñez Pérez.

Vocales:

–Doña Izaskun Calvo Cecilia.

–Doña Olga Sánchez Vicente Arroyo.

–Doña Beatriz Díez Fernández.

Toledo, 7 de noviembre de 2018.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-5479